



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 19 MAR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00952 00

De conformidad con el *petitum* que milita a folio 126, y atendiendo la manifestación de incumplimiento efectuada por el togado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado al ser procedente dispone **REANUDAR** la presente actuación.

Precisado lo anterior, y como quiera que de manera simultánea el mencionado jurista solicita el oficio de embargo dispuesto en el mandamiento de pago de data 7 de febrero de 2.020, por secretaria procédase con la actualización del mismo, teniendo en cuenta para tal fin, aquel que ya elaborado a folio 107 del encuadernamiento.

Se le pone de presente al mencionado jurista que la mentada comunicación, podrá ser retirada directamente en las instalaciones del Juzgado, en razón a que se ha incrementado el aforo de usuarios de la justicia en un 60% de capacidad, según acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, además de que dicho interviniente pueda realizar el pago de las expensas solicitadas por la oficina de registro para tal concepto. Por secretaria agéndese a la mayor brevedad la respectiva cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 191 Hoy 23 MAR 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALJANDRA SERNA ULLOA